

## **CONFORMACION DE COMITES**

### **POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS COMITÉS DE GESTION DE CAPITAL SALUD EPS-S.**

**(Fecha: MAYO/2018)**

#### **LA GERENCIA GENERAL DE CAPITAL SALUD EPS-S**

**En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,**

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

El Decreto 682 del 18 de abril de 2018, por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud.

El Artículo 2.5.2.3.4.5. del Decreto 682 del 18 de abril de 2018, que reglamenta la puesta en marcha de comités de gestión, para el apoyo a la inspección y seguimiento de temas estratégicos de la entidad.

La Circular Externa 007 del 30 de junio de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio del cual se dictan instrucciones para la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP, la cual dispone la creación de los comités de Junta Directiva, a su vez contenidos en el Decreto 682 de 2018.

Las Entidades Promotoras de Salud EPS, deben dar cumplimiento a lo anterior, para obtener la autorización de funcionamiento, garantizando la administración de los recursos destinados al aseguramiento de la población afiliada en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## **RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **CREACIÓN Y CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Crear los Comités que se relacionan a continuación, los cuales deben estar conformados a partir del 1 de junio de 2018, cuya naturaleza será de asesoría administrativa y apoyo estratégico a la Gerencia General de la EPS-S.

1. Comité de Contraloría Interna
2. Comité de Gobierno Organizacional y Conducta
3. Comité de Riesgos

**ARTÍCULO 2.-** Los comités estarán integrados por los funcionarios que desempeñen dentro de la EPS-S, los cargos relacionados a continuación:

#### **1. Comité de Contraloría Interna**

- Dirección Nacional Técnica y de Salud
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección Nacional de Operaciones y Tecnología
- Dirección Nacional de Servicio al Cliente
- Secretaría General y Jurídica
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina Asesora de Control Interno
- Asesor de Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF
- Asesor de Servicios Profesionales y Estratégicos
- Gerentes de Sucursales

#### **2. Comité de Gobierno Organizacional y Conducta**

- Gerente General
- Dirección Nacional Técnica y de Salud
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección Nacional de Operaciones y Tecnología
- Dirección Nacional de Servicio al Cliente
- Secretaría General y Jurídica
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina Asesora de Control Interno
- Asesor de Servicios Profesionales y Estratégicos

- Director delegado representante de la Junta Directiva
- Gerentes de Sucursales

### **3. Comité de Riesgos**

- Coordinadora Nacional de Salud Pública
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Calidad.
- Director Administrativo y Financiero
- Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
- Director delegado representante de la Junta Directiva

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 3.** - Con respecto al Artículo 2.5.2.3.4.5. del Decreto 682 del 18 de abril de 2018, que reglamenta la puesta en marcha y las funciones de los comités de gestión.

#### **1. Comité de Contraloría Interna**

Como función principal deberá apoyar la inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos que se establezcan, el análisis de la ejecución de las operaciones de la entidad, el análisis de las salvedades generadas por el revisor fiscal y la revisión periódica de la arquitectura de control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos.

El comité deberá hacer especial énfasis en los procesos de atención al usuario, el sistema de peticiones, quejas y reclamos de la entidad, así como de la información ofrecida al afiliado y sus beneficiarios. Así mismo, contar con la libertad para reportar sus hallazgos y revelarlos internamente y con las facilidades suficientes para mantener una comunicación directa y sin interferencias con el órgano de administración existente

## 2. Comité de Gobierno Organizacional

El Comité de Gobierno Organizacional desarrollara las siguientes funciones.

- Apoyar a la Junta Directiva en la definición de una política de nombramientos y retribuciones.
- Garantizar el acceso a información veraz y oportuna sobre la entidad,
- Apoyar la evaluación anual del desempeño por parte de la junta directiva, de los órganos de gestión y control interno.
- Apoyar el seguimiento de negociaciones con terceros, incluidas las entidades que hacen parte del mismo conglomerado empresarial.

## 3. Comité de Riesgos

Como función principal el Comité de Riesgos liderara la implementación y el seguimiento a la política y estrategia de gestión de riesgos de la entidad, así mismo analizara las salvedades generadas por el revisor fiscal y la revisión periódica de la arquitectura de control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos.

## CAPÍTULO III

### OPERACIÓN DE LOS COMITES

**ARTICULO 4.- REUNIONES.-** Los comités se reunirán de manera ordinaria según la periodicidad establecida en el Decreto 682 del 18 de abril de 2018. Reglamentario a continuación relacionada, y de manera extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite.

1. Comité de Contraloría Interna: periodicidad trimestral
2. Comité de Gobierno Organizacional y Conducta: periodicidad semestral
3. Comité de Riesgos : periodicidad trimestral

Las reuniones serán convocadas por el Secretario de cada Comité, el cual será elegido por unanimidad de los miembros del mismo.

La citación de convocatoria deberá contener día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión, indicando el orden del día propuesto.

Al finalizar cada Comité se suscribirá un Acta donde, conste el orden del día, la fecha, hora, decisiones adoptadas, y compromisos adquiridos.

El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo de 2018**